CONTRATACIÓN DIRECTA SUMINISTRO	
CONTRATO N°	**CD-SUM-080 DE 2026**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**SOCIAL MARKETING GROUP SAS** Nit. 900871000-1 **ISEL CAMILA LEMUS QUIROGA** C.C. 1.058.051.159 Expedida en Sogamoso
OBJETO	SUMINISTRO DE DESAYUNOS, ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA FUERZA DE VENTAS Y LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE RELACIONES PÚBLICAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS IVA INCLUIDO ($159.985.608) M/L.
PLAZO	CINCO (5) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **SOCIAL MARKETING GROUP SAS,** con Nit. 900871000-1 representada Legalmente por el señor **ISEL CAMILA LEMUS QUIROGA**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.051.159 expedida en Sogamoso, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.-** Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos. **2.-** Que para cumplir con su objeto social, la Lotería opera de manera directa el juego de lotería tradicional o de billetes y, mediante concesión, el juego de chance, todo lo anterior con sujeción a lo dispuesto en la Ley 643 de 2001 "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar", decretos reglamentarios y demás actos administrativos emitidos por organismos de control y regulación. **3.-** Que en el plan estratégico institucional adoptado mediante resolución N° 0517 de fecha 29 de noviembre de 2024 "LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA", en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", encaminado al cumplimiento de su objetivo principal que es "transformar la vida de las y los boyacenses a partir de un modelo de desarrollo enfocado en el aumento de la competitividad, el empleo y el ingreso; la reducción de brechas sociales y las barreras a la participación efectiva en sociedad; la erradicación de todas las formas de violencia y la reducción y redistribución de la carga del cuidado; la garantía a toda la población boyacense de la inclusión, el acceso efectivo a bienes y servicios sociales, la seguridad y el ejercicio de sus derechos y su libertad; el reconocimiento de la diversidad de nuestro territorio y nuestra población; la conservación de la naturaleza y sus servicios ecosistémicos y la convergencia regional". **4.-** Que en la Ordenanza 009 de 2024 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE BOYACÁ - NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027" Artículo 6°- Capítulo II - se estableció la estrategia de desarrollo "TIERRA PARA CRECER Y PRODUCTIVA", donde participa la Lotería de Boyacá en la Dimensión de Desarrollo, mayor autonomía fiscal; siendo la Lotería de Boyacá, una

Vigilado Supersalud

Empresa Industrial y Comercial del Estado que se ha posicionado como líder en el mercado de los Juegos de Suerte y Azar, ocupando uno de los primeros lugares en ventas con relación a las demás Loterías del país, tiene un alto potencial de aceptación nacional en las zonas de Bogotá, Cundinamarca, Eje Cafetero, Meta, Tolima, Huila, Boyacá, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Costa Atlántica, Nariño, Caquetá, Cauca, Valle del Cauca y demás territorios nacionales, por su transparencia, responsabilidad y cumplimiento en el pago de premios a ganadores y las transferencias a la salud de los colombianos. Estas importantes transferencias de recursos para el sector salud, generados por la explotación y comercialización de juegos de suerte y azar, lograron ser uno de los primeros en transferencias a la salud del país. La establecida para el cuatrienio 2024–2027 es de $118.800.000.000 en transferencias al sector salud. Durante el año 2024, la Lotería de Boyacá alcanzó $47.865.000.000 en transferencias, lo que representa un 40,3 % de cumplimiento de la meta cuatrienal en solo el primer año, consolidando un resultado sobresaliente en términos de impacto social y gestión comercial. El 33% de la billetería de la Lotería de Boyacá se comercializa en Bogotá y Cundinamarca, una de las potencialidades de la empresa, es que la comercialización se hace a través de 91 distribuidores a nivel nacional con 260 puntos y más de 10.000 vendedores a nivel nacional, de los cuales 8 lo comercializan por el canal en línea, internet o virtual. (Lotería de Boyacá). **5.-** Que la subgerencia comercial y operativa tiene como propósito principal Direccionar, Administrar, supervisar y responder por la ejecución de la política comercial y operativa de la Lotería de Boyacá, aplicando estrategias de mercadeo que permitan la efectividad en la venta de los productos ofrecidos por la empresa; en este sentido dentro de estas estrategias orientadas a fortalecer la comercialización, distribución y posicionamiento de la entidad en el mercado, así como asegurar la adecuada planeación y control de los procesos operativos asociados a la emisión, distribución y sorteo de billetes; surge la necesidad de hace presencia en los distintos actos y eventos masivos a los que es invitada la Lotería de Boyacá, en el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, musicales y deportivas con los delegados que ha estas asistan. **6.-** Que en búsqueda de promocionar Lotería de Boyacá a nivel nacional, la Subgerencia Comercial y Operativa considera necesario, viable y oportuno contratar los servicios integrales y estratégicos para el posicionamiento de marca, relaciones públicas, socialización institucional y logística operativa, marketing para la ejecución de actividades de la Lotería de Boyacá, con implementación progresiva para el logro de misión y visión. **7.-** Que, la proliferación de Juegos Ilegales es un fenómeno que ya ocupa un lugar común en la discusión sobre la realidad del sector de los juegos de suerte y azar, sin embargo, no hay aproximaciones a su real dinámica, dimensión y alcance. **8.-** Que, en virtud de lo anterior, la Ley 1393 del 2010 en su artículo 12, quiso dotar a las entidades titulares del monopolio de juegos de suerte y azar de recursos, que le permitan ejercer control sobre este tipo de prácticas ilegales y evasivas, que amenazan el logro de los objetivos misionales, destinando para dicho propósito el 25% del valor de los premios en el poder del público que no hayan sido cobrados. **9.-** Que, los servicios de posicionamiento de marca y logística permiten fortalecer las relaciones públicas pues son una herramienta de acercamiento ante la población, clientes y consumidores, gestionando vínculos entre las diferentes entidades y organizaciones, siendo esto altamente beneficioso para la finalidad principal de la Lotería de Boyacá, en el entendido que, a mayor conocimiento de la marca, mayores ventas y por consiguiente aumento en las trasferencias a la salud de los colombianos. **10.-** Que, contratar este tipo de servicios permite agregar al público en general nuevas percepciones y construir relaciones positivas con la creación de confianza en su entorno, aumentando el nivel de imagen de nuestra entidad, fortaleciendo de manera inminente las relaciones públicas. **11.-** Que, dentro del posicionamiento de marca, las relaciones públicas, la socialización institucional y la logística operativa y de marketing, es fundamental hacer presencia de las entidades en eventos emblemáticos y de reconocimiento nacional como una herramienta muy útil, dado que es más fácil que los clientes y consumidores recuerden la empresa a través de este tipo de divulgaciones institucionales. **12.-** Que, las relaciones públicas en todas las entidades y especialmente en las de carácter comercial, son un pilar fundamental para posicionar de manera eficiente la marca, siendo esta una fuente de publicidad, voz a voz y difusión de producto que permiten llevar la imagen de las empresas a un nivel más alto en prestigio y confiabilidad. **13.-** Que con motivo de las campañas publicitarias, es importante resaltar que la Lotería de Boyacá no solo tiene un gran significado para los boyacenses y colombianos en general, sino que también representa un valioso aporte al sector salud del país. Por ello, este tipo de estrategias de participación y posicionamiento funcionan como un homenaje a la labor incansable

Vigilado Supersalud

que ha realizado la familia de la Lotería de Boyacá desde su creación. **14.-** Que, en virtud de la finalidad principal de la Lotería de Boyacá y con el objetivo claro de aumentar las transferencias al sector salud de la nación, se requiere un alto despliegue publicitario, logístico y de relaciones públicas que permitan generar identificación con la marca. **15.-** Que, este tipo de estrategias se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), formalizado mediante la Resolución N° 003 del 2 de enero de 2026, por considerarse una estrategia de vital importancia para llevar la marca Lotería de Boyacá a mayor población, generando familiaridad, confiabilidad y presencia de la misma, aumentando así los niveles de ventas efectivas. **16.-** Que, al existir la necesidad de contratar este tipo de servicios con el fin de llevar la marca Lotería de Boyacá de manera efectiva a los nichos de mercado, es factible realizar una apropiación presupuestal del Rubro 245020601- Relaciones públicas - alimentos, debido a que este está destinado a que los recursos de este se enfoquen en cubrir egresos que fortalezcan las relaciones de la entidad, aumentando así la credibilidad, imagen, prestigio, posicionamiento de la marca. **17.-** Que por las razones anteriores expuesta anteriormente y de conformidad con las estrategias adoptadas por la Lotería de Boyacá, la Subgerencia Comercial y Operativa ve la oportunidad de contratar la el suministro de desayunos, almuerzos y refrigerios para el desarrollo de actividades de la Fuerza de Ventas y la realización de eventos de Relaciones Públicas de la Lotería de Boyacá**.** **18.-** Que mediante **Resolución No. 0102** del 28 de enero del 2026, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **SOCIAL MARKETING GROUP SAS,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **19.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **20.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: "SUMINISTRO DE DESAYUNOS, ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA FUERZA DE VENTAS Y LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE RELACIONES PÚBLICAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ." **CLAUSULA SEGUNDA**. **– ALCANCE:** En desarrollo del objeto contractual, el presente contrato tendrá como alcance el suministro de 2.450 desayunos, almuerzo y/o cenas servidas a la mesa y 838 refrigerios, con las especificaciones técnicas relacionadas en la propuesta económica presentada por parte del proponente, en el marco asignado según disposición y requerimiento de la Subgerencia Comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá, teniendo como proyección el PLAN OPERATIVO DE COMERCIALIZACIÓN 2026, formalizado mediante Resolución 0641 del 30 de diciembre de 2025, y el PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO (Resolución 0517 de 29 de nov de 2024) de la Lotería de Boyacá. **PARÁGRAFO 1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** **1.** Calidad e inocuidad: El contratista deberá garantizar que los alimentos se encuentren en condiciones óptimas de frescura y calidad, asegurando que sean aptos para el consumo humano conforme a la legislación sanitaria vigente. **2.** Presentación y/o empaquetadura: Los alimentos deberán estar correctamente presentados, utilizando el empaque y envasado adecuado según el tipo de alimento, el cual debe ser apto para el contacto con los mismos. **3.** Cantidades: Se debe garantizar el suministro de las cantidades totales detalladas en el alcance contractual del presente estudio, ajustándose a las especificaciones técnicas y comerciales acordadas (tipo, presentación, variedad, etc.) **4.** Transporte y entregas: Se debe asegurar que el transporte de los alimentos se realice en vehículos habilitados sanitariamente, evitando que lleguen a su lugar de destino sin daños, alteraciones o contaminación. De igual manera se debe garantizar se efectúen las entregas en los plazos, horarios y lugares designados por la Supervisión del contrato. **CLAUSULA TERCERA**. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será de Cinco (5) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
14229 de fecha 23 de enero 2026	$ 159.985.608.oo	245020601 Relaciones publicas (Alimentos).

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO

Vigilado Supersalud

PESOS IVA INCLUIDO ($ 159.985.608) M/L. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá pagará **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS IVA INCLUIDO ($ 159.985.608) M/L** y todos los impuestos a que haya lugar, discriminados en pagos parciales según cada entrega, las cuales estás sujetas a la disponibilidad y requerimiento de la Subgerencia Comercial y Operativa, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo y espacio, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.-** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato, la propuesta, y el estudio previo en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.-** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor/interventor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.-** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.-** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.-** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.-** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.-** Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9.** El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.** Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.** Suministro de 2.450 desayunos, almuerzos o cenas, servido a la mesa con condiciones óptimas de higiene. -**Desayuno que consta de:** calentado, bebida y fruta o caldo de papas, bebida caliente café o chocolate, queso, huevos al gusto, pan o arepa, o tamal tradicional. - **Almuerzo y cena que consta de:** Sopa de verduras, crema casera o fruta, plato fuerte, pollo al horno o carne de cerdo o carne de res en salsa, acompañado de papa a la crema, ensalada de verduras, arroz blanco, tajada de plátano y jugo natural. **2.** Suministro de 838 Refrigerio: dos (02) sándwich jamón y queso, o un (01) Sándwich especial o dos (02) empanadas tradicional carne o dos (02) pastel de pollo y/o carne acompañada de jugo de caja de 200 ml o gaseosa de 200 ml. **3.** Cumplir con las obligaciones tributarias y presentar los documentos habilitantes requeridos. **4.** Elaborar y entregar un informe consolidado que detalle la ejecución de la totalidad de actividades ejecutadas en el marco del contrato debidamente firmado acompañados de anexos fotográficos, videos, registros de

Vigilado Supersalud

redes sociales, base de datos y cualquier otro documento de soporte. **PARAGRAFO 3**. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1 - Efectuar** las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2 -** Suministrar la publicidad objeto del contrato, cuando sea requerido por el contratista. **3-** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4-** Realizar la supervisión del contrato. **5-** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6-** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7-** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **8-** Publicar el contrato en el SECOP y SIA Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. - VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el (la) Gerente(a) General de la Lotería de Boyacá, en calidad de supervisor(a), quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y presupuestal del contrato, velando por la ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral del CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 39 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de

Vigilado Supersalud

conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que dé lugar a la terminación del contrato, este deberá pagar a la Lotería de Boyacá, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal podrá hacerse efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin necesidad de requerimiento previo, sin perjuicio de las acciones administrativas, coactivas o judiciales a que haya lugar para la protección de los intereses de la Entidad y la recuperación integral de los perjuicios causados. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **7.** Y demás documentos anexos de la lista de chequeo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles por incumplimiento que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el contratista se obligará a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 010 del 27 de Octubre de 2022 y demás normas legales que rigen la materia, una póliza de garantía expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, a partir de la fecha de suscripción del contrato, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: -**Cumplimiento:** equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. - **Calidad del servicio:** equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. - **Responsabilidad civil extracontractual:** no

Vigilado Supersalud

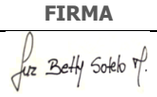
inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. - **Pagos de salarios y prestaciones sociales:** equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. El contratista deberá presentar, junto con la garantía, la constancia de pago de la prima de la póliza o documento equivalente que acredite su vigencia. La legalización del contrato quedara condicionada a la aprobación de dicha garantía por parte de la lotería de Boyacá, previa verificación de su suficiencia, oportunidad y conformidad con las disposiciones contractuales y legales aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONTRATISTA**
Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	Dirección: Carrera 6 3 25 Guaduas Teléfono: 3016827295 y 3114872260 Email: wdpj51@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato será en los eventos y/o lugares asignados según disposición y requerimiento de Subgerencia Comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá.

Vigilado Supersalud

El presente contrato se formaliza y se considera firmado de manera transaccional una vez que ambas partes lo acepten a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

CUADRO DE TRAZABILIDAD DE CONTROL Y VERIFICACIÓN		
NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Luz B. Sotelo M. – Apoyo oficina Asesoría Juridica		28/01/2026
Katherine Vangeas Ch.- Apoyo oficina Asesora Jurídica		28/01/2026
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información Contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Gerente General de la Lotería de Boyacá.		

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGJ-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG		FECHA: 01-12-2022
	GESTIÓN JURÍDICA	REGISTRO	VERSIÓN: 5
			PÁGINA: 1 DE 1
ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS			

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
Contrato. No.	CD-SUM-080 DE 2026
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE DESAYUNOS, ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA FUERZA DE VENTAS Y LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE RELACIONES PÚBLICAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.
Nombre del Contratista	SOCIAL MARKETING GROUP MONICA ELIANA TIBADUIZA MARTINEZ
Documento de identidad	NIT. No. 900.871.000 C.C. 1.057.606.525 Expedida en Sogamoso
Valor Total del Contrato	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATRICIENTOS DOCE PESOS ($239.978.412) M/L INCLUDO IVA.
Valor de la adición	SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($79.992.804) M/L INCLUDO IVA.
Plazo de ejecución inicial	CINCO (5) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
Prorroga	N.A
Plazo de ejecución final	CINCO (5) MESES
Número de pagos	4
Supervisor	LAURA MELISSA GONZALEZ CRUZ
Ordenador de gasto	DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Fecha de inicio	29/01/2026
Fecha de Terminación	28/06/2026

Se suscribe el acta de terminación del contrato CD-SUM-080 DE 2026, en razón al cumplimiento del 100% de las obligaciones pactadas dentro del contrato, en cuanto a su ejecución. Acta firmada por; LAURA MELISSA GONZÁLEZ CRUZ, en calidad de supervisora del contrato de la referencia y SOCIAL MARKETING GROUP representada legalmente por MÓNICA ELIANA TIBADUIZA MARTÍNEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.057.606.525 Expedida en Sogamoso, quien actúa como contratista.

Se firma a los quince (15) días del mes de julio de 2026

LAURA MELISSA GONZALEZ CRUZ
Supervisora

SOCIAL MARKETING GROUP SAS
R.L. MONICA ELIANA TIBADUIZA MARTINEZ
Contratista

Elaboró: Karla Firacative – Profesional Subgerencia Comercial y Operativa

CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO N°	**CD-CBS-099 DE 2026**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**SOCIAL MARKETING GROUP SAS** Nit. 900871000-1 **ISEL CAMILA LEMUS QUIROGA** C.C. 1.058.051.159 Expedida en Sogamoso
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN, AMBIENTACIÓN Y ARREGLOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO.
VALOR	OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000), IVA INCLUIDO.
PLAZO	SEIS (06) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **SOCIAL MARKETING GROUP SAS,** con Nit. 900871000-1 representada Legalmente por el señor **ISEL CAMILA LEMUS QUIROGA**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.051.159 expedida en Sogamoso, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la Ley 643 del 2001. **2.-** Que en el plan estratégico institucional adoptado mediante resolución N° 0517 de fecha 29 de noviembre de 2024 "**LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA,** en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá **"NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027",** encaminado al cumplimiento de su objetivo principal que es "transformar la vida de las y los boyacenses a partir de un modelo de desarrollo enfocado en el aumento de la competitividad, el empleo y el ingreso; la reducción de brechas sociales y las barreras a la participación efectiva en sociedad; la erradicación de todas las formas de violencia y la reducción y redistribución de la carga del cuidado; la garantía a toda la población boyacense de la inclusión, el acceso efectivo a bienes y servicios sociales, la seguridad y el ejercicio de sus derechos y su libertad; el reconocimiento de la diversidad de nuestro territorio y nuestra población; la conservación de la naturaleza y sus servicios ecosistémicos y la convergencia regional". **3.-** Que en el Artículo 6°- Capítulo II - se estableció la estrategia de desarrollo **"TIERRA PARA CRECER Y PRODUCTIVA",** donde participa la Lotería de Boyacá en la Dimensión de Desarrollo, mayor autonomía fiscal; siendo la Lotería de Boyacá, una Empresa Industrial y Comercial del Estado que se ha posicionado como líder en el mercado de los Juegos de Suerte y Azar, ocupando uno de los primeros lugares en ventas con relación a las demás Loterías del país, tiene un alto potencial de aceptación nacional en las zonas de Bogotá, Cundinamarca, Eje Cafetero, Meta, Tolima, Huila, Boyacá, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Costa Atlántica, Nariño, Caquetá, Cauca, Valle del Cauca y demás territorios nacionales, por su transparencia, responsabilidad y cumplimiento en el pago de premios a ganadores y las transferencias a la salud de los colombianos. Estas importantes transferencias de recursos para el sector salud, generados por la explotación y comercialización de juegos de suerte y azar, lograron ser uno de los primeros en transferencias a la salud del país. La meta establecida para el cuatrienio 2020-2023 fue de $92.792.129.179, pero teniendo en cuenta el incremento de las ventas, las trasferencias ascendieron a

Vigilado Supersalud

$125.206.319.015, alcanzando un crecimiento adicional del 34% sobre la meta proyectada. El 33% de la billeteria de la Lotería de Boyacá se comercializa en Bogotá y Cundinamarca, una de las potencialidades de la empresa, es que la comercialización se hace a través de 91 distribuidores a nivel nacional con 260 puntos y más de 10.000 vendedores a nivel nacional, de los cuales 8 lo comercializan por el canal en línea, internet o virtual (Lotería de Boyacá). **4.-** Que la Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá tiene como propósito principal, direccionar, administrar y supervisar la política financiera y administrativa, como soporte para la Empresa, con criterios de calidad, eficiencia, publicidad, transparencia, economía y celeridad en los procesos de apoyo que a su cargo estén. Responde por los procesos de: Talento humano, gestión financiera, gestión documental, gestión de sistemas, gestión de competencias, cumplimiento de obligaciones y administración y adquisición de bienes y servicios. **5.-** Que dentro de los lineamientos estratégicos de la Lotería de Boyacá, definidos en su misión y objetivos institucionales, se encuentra el compromiso de promover el bienestar integral de sus funcionarios y sus familias, fortaleciendo su sentido de pertenencia, motivación y satisfacción laboral. Este compromiso se materializa a través de la implementación de acciones que generen un impacto positivo en la calidad de vida, el equilibrio entre la vida laboral y personal, y el fortalecimiento del tejido social de la organización. **6.-** Que en el marco de las políticas institucionales de bienestar social y de conformidad con lo establecido en el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Lotería de Boyacá, se hace necesario adelantar acciones orientadas a la promoción del bienestar integral de sus funcionarios, reconociendo que el talento humano constituye un eje fundamental para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad. **7.-** Que las actividades de bienestar tienen como propósito general fortalecer la calidad de vida de los servidores públicos, propiciar espacios de integración, participación y reconocimiento, y fomentar el equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar. Estas acciones contribuyen al fortalecimiento de los vínculos entre los funcionarios, al mejoramiento del clima organizacional y al desarrollo de un sentido de pertenencia e identidad institucional. **8.-** Que de manera específica, las actividades de bienestar buscan favorecer la integración de los funcionarios y su entorno familiar, promover hábitos saludables, estimular la motivación y el compromiso laboral, y generar condiciones que impacten positivamente el desempeño individual y colectivo. Asimismo, permiten reconocer la importancia del núcleo familiar como apoyo esencial en el desarrollo personal y profesional de los servidores de la entidad. **9.-** Que en este sentido, la ejecución de actividades de bienestar se constituye en una herramienta estratégica para el fortalecimiento del bienestar laboral y social, y refleja el compromiso de la Lotería de Boyacá con la gestión integral de su recurso humano. Con ello, la entidad da cumplimiento a la normatividad vigente en materia de bienestar laboral y reafirma su proyección como una organización socialmente responsable, que valora y promueve el bienestar de sus funcionarios y de quienes hacen parte de su entorno familiar. **10.-** Que para la presente contratación, se cuenta con la certificación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), formalizada mediante resolución N°003 del 02 de enero del 2026, documento que contempla las necesidades de funcionamiento de la Lotería de Boyacá para la presente vigencia, , para lo cual se expide certificación de PAA de fecha 13 de enero de 2026, código 80141607 y filas 50-51. De igual manera se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N.14253 del rubro 212020200601 Bienestar Social, del 27/01/2026. **11.-** Que mediante **Resolución No. 0123** del 29 de enero del 2026, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **SOCIAL MARKETING GROUP SAS,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **12.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **13.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN, AMBIENTACIÓN Y ARREGLOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO." **CLAUSULA SEGUNDA**. – **ALCANCE:** El presente contrato tiene como finalidad la prestación de servicios de logística para la planeación, organización y ejecución de eventos y actividades de bienestar institucional dirigidas a los funcionarios de la Lotería de Boyacá, incluyendo el suministro de alimentos y bebidas, así como la adecuación, ambientación y arreglos logísticos necesarios para su desarrollo, de conformidad con los lineamientos definidos por la entidad y el Plan de Bienestar Social e Incentivos. En ese sentido, la prestación de servicios para la ejecución del evento conmemorativo del 103° aniversario de la lotería de Boyacá y del día de la familia. Este servicio deberá prestarse de manera integral incluyendo: - Planificación, coordinación y organización logística de los eventos y actividades de bienestar institucional, garantizando el cumplimiento de los cronogramas, condiciones técnicas y requerimientos definidos por la Lotería de

Vigilado Supersalud

Boyacá. - Suministro de alimentos y bebidas, de acuerdo a las características de cada actividad y los estándares de calidad exigidos por la entidad. - Adecuación, ambientación y arreglos logísticos de los espacios en los que se desarrollen los eventos y actividades, incluyendo montaje y desmontaje cuando aplique. - Coordinación del personal de apoyo y operativo requerido para la correcta ejecución de las actividades, asegurando atención oportuna y adecuada a los participantes. - Apoyo logístico general que garantice el desarrollo ordenado, seguro y eficiente de los eventos y actividades de bienestar institucional. - Seguridad y aseguramiento, mediante la contratación de pólizas y demás mecanismos necesarios que cubran los riesgos asociados a la ejecución de las actividades, cuando a ello haya lugar. - **Cobertura:** La totalidad de las actividades está dirigida al bienestar institucional de la lotería de Boyacá y el servicio debe garantizar la calidad, seguridad, comodidad y cumplimiento del itinerario establecido, incluyendo todos los elementos mencionados en la propuesta seleccionada. **PARÁGRAFO 1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Para la correcta ejecución de la celebración del aniversario 103 de la lotería de Boyacá y el Día de la Familia, el proveedor deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas: - **Experiencia y capacidad técnica:** El proveedor deberá demostrar experiencia en la realización de eventos corporativos o familiares, presentando evidencia de contratos o referencias anteriores similares. - **Personal calificado:** Contar con personal capacitado en logística de eventos, atención a participantes y animación recreativa, asegurando la correcta coordinación de las actividades. - **Transporte seguro y adecuado:** Los vehículos utilizados para el traslado de los participantes deben cumplir con las normas de seguridad vigentes, contar con capacidad suficiente y cumplir los itinerarios establecidos. - **Alimentación y refrigerios:** Los alimentos y bebidas deberán cumplir con normas de higiene y manipulación segura, garantizando calidad, variedad y cantidad adecuada para todos los participantes. - **Actividades recreativas y turísticas:** El proveedor debe garantizar ingresos a los sitios turísticos y recreativos previstos, asegurando el cumplimiento de las normativas de cada lugar y la seguridad de los participantes. **Aseguramiento:** Contratar póliza de accidentes personales que cubra los riesgos asociados a todas las actividades del evento. **CLAUSULA TERCERA**. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será de Seis (06) meses a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar presupuesto.. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
14253 de fecha 27 de enero 2026	$ 85.000.000.oo	212020200601 Bienestar social

Vigilado Supersalud

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000), IVA INCLUIDO**.** **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá pagará al contratista la suma acordada de: **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000), IVA INCLUIDO**, además se incluyen en esté, todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, pagos de la siguiente forma: al cumplimiento a satisfacción del objeto del mismo, o por eventos realizados, teniendo e cuenta los valores que a continuación se discriminan:

Ítem	Descripción	Vr antes de IVA
1	Planeación y producción integral de eventos coordinación general, diseño del evento, planeación operativa y supervisión de ejecución.	$15.126.050
2	Montaje técnico (tarimas, sonido profesional, iluminación y ambientación) Incluye alquiler, instalación, operación y desmontaje de equipos.	$15.126.050
3	Shows culturales y animación Maestros de ceremonia, animadores, presentadores, shows interactivos, hora loca y dinamización en tarima.	$6.722.689
4	Marketing institucional y apoyo audiovisual estrategias de posicionamiento de marca, publicidad digital, visibilidad en redes sociales y piezas audiovisuales.	$5.882.353
5	Suministro de alimentación y bebidas refrigerios, almuerzos y bebidas para asistentes, personal logístico y técnico.	$8.403.361

6	Mobiliario y ambientación de espacios mesas, sillas, carpas, manteles, decoración temática, estaciones de atención y adecuación de espacios.	$7.563.025
7	Desplazamientos y transporte traslado de equipos, materiales, personal técnico y operativo a los puntos de ejecución.	$4.201.681
8	Personal logístico y técnico anfitriones, promotores, logísticos, técnicos de producción, operadores de sonido y coordinadores generales.	$5.882.353
9	Producción audiovisual y registro del evento cobertura fotográfica y en video, edición básica y entrega de memorias institucionales.	$2.521.008
SUBTOTAL		**$71.428.571,43**
IVA 19%		**$13.571.428,57**
TOTAL INCLUIDO IVA		**$85.000.000**

previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo, espacio y cantidad, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (rgj-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, rga-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). - Anticipo / Pago Anticipado: N/A. La Lotería de Boyacá en sus disposiciones contractuales no hace uso de la realización de anticipos. De igual manera según la modalidad de contratación no procede la conveniencia de pactarlo. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.-** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato, la propuesta, y el estudio previo en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.-** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor/interventor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.-** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.-** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.-** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.-** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.-** Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9.** El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.** Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: - Servir la comida en la hora y lugar en las condiciones establecidas. - Entrega de entradas en el lugar del evento. - Entrega platos fuertes en el lugar del evento. - Entrega de postres en el lugar del evento. - Entrega de bebidas refrescantes. - Realización de barismo en el lugar del evento. - Ubicación de una la estación de café: Estación de café (agua, aromática, tinto, galletas y endulzantes). - Ubicación Mesa snacks. - Entrega de reconocimientos utilizados para actos protocolares o de reconocimiento institucional. **PARAGRAFO 3**. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1 - Efectuar** las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2 -** Suministrar la publicidad objeto del contrato, cuando sea requerido por el contratista. **3-** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4-** Realizar la supervisión del contrato. **5-**

Vigilado Supersalud

Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6-** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7-** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **8-** Publicar el contrato en el SECOP y SIA Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. - VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el (la) Gerente(a) General de la Lotería de Boyacá, en calidad de supervisor(a), quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y presupuestal del contrato, velando por la ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral del CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 39 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del

Vigilado Supersalud

Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **7.** Y demás documentos anexos de la lista de chequeo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** Una vez adjudicado el contrato y perfeccionado, el contratista se obligará a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, garantía única debidamente firmada por el representante legal, expedida por una compañía de seguros constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya el siguiente amparo: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más al término del contrato. **De calidad del servicio:** Su valor será del 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **Responsabilidad civil extracontractual:** no inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. El oferente favorecido deberá presentar el documento del pago de la prima de la póliza que ampara lo anterior, para que se proceda a la legalización del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

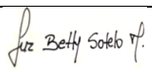
ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONTRATISTA**
Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	Dirección: Carrera 6 3 25 Guaduas Teléfono: 3016827295 y 3114872260 Email: wdpj51@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad,

Vigilado Supersalud

contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Tunja-Boyacá.

El presente contrato se formaliza y se considera firmado de manera transaccional una vez que ambas partes lo acepten a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

CUADRO DE TRAZABILIDAD DE CONTROL Y VERIFICACIÓN		
NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Elaboro Luz B. Sotelo M. – Apoyo oficina Asesoría Juridica		30/01/2026
Edward Mateus- Apoyo oficina Asesora Jurídica		30/01/2026
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información Contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Gerente General de la Lotería de Boyacá.		

Vigilado Supersalud

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGJ-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG		FECHA: 01-12-2022
	GESTIÓN JURÍDICA	REGISTRO	VERSIÓN: 5
			PÁGINA: 1 DE 1
ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS			

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
Contrato. No.	CD-CSB-099 DE 2026
Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN, AMBIENTACIÓN Y ARREGLOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO.
Nombre del Contratista	SOCIAL MARKETING GROUP
Documento de identidad	NIT. No. 900.871.000
Valor Total del Contrato	CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($127.500.000) M/CTE INCLUDO IVA.
Valor de la adición	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($42.500.000) M/CTE INCLUDO IVA.
Plazo de ejecución inicial	SEIS (6) MESES Ó HASTA AGOTAR PRESUPUESTO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTADE INICIO
Prorroga	N.A
Plazo de ejecución final	SEIS (6) MESES Ó HASTA AGOTAR PRESUPUESTO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTADE INICIO
Número de pagos	2
Supervisor	ASTRID SORANGEL PLAZAS OVALLE
Ordenador de gasto	DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Fecha de inicio	27/02/2026
Fecha de Terminación	23/06/2026

En la oficina de la Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá, se reunieron, ASTRID SORANGEL PLAZAS OVALLE, en calidad de supervisora y Mónica Eliana Tibaduiza Diaz con C.C. 1.057.606.525 Expedida en Sogamoso, como representante legal de SOCIAL MARKETING GROUP SAS en calidad de contratista, con el fin de suscribir el acta de terminación del contrato CD-CSB-099 DE 2026, en cuanto a su ejecución.

Se firma a los veintitres (23) días del mes de junio de 2026.

ASTRID SORANGEL PLAZAS OVALLE
Supervisora

SOCIAL MARKETING GROUP SAS
R.L. MONICA ELIANA TIBADUIZA MARTINEZ
Contratista

Proyecto: Cesar Mora